

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, dispone que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

El presente documento contiene los estudios previos que respaldan la viabilidad de esta contratación directa bajo la modalidad de convenio de asociación, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Así mismo, establece los objetivos, condiciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para el desarrollo del convenio propuesto.

GENERALIDADES DEL PROCESO	
FECHA DE ELABORACIÓN:	JULIO 2025
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN
OBJETO A CONTRATAR:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR A LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES 2025, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA – INDERBUENAVENTURA.
TIPO DE PROCESO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CONVENIO	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) M/CTE
TIPO DE GASTO (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO)	INVERSIÓN



IDD- ESAL-2025-002

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (JUSTIFICACIÓN)

La Constitución Política en su artículo 1° establece que Colombia es un estado Social de Derecho, que debe garantizar los derechos de sus asociados en procura de un bienestar general, los principios que rigen nuestro ordenamiento jurídico; la dignidad humana, principio rector que vincula todas las actuaciones estatales en aras de garantizar el desarrollo de todas las personas a una vida digna, y los demás contenidos en nuestra carta de navegación política.

El artículo 2 de la Constitución Política que consagra los fines esenciales del estado, añade un aspecto muy importante radicado en la efectividad de los principios constitucionales, en los derechos y deberes de las autoridades estatales de proteger la vida y, honra y bienes, a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1.991.

El artículo 52 de la Constitución política establece que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano”. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias



IDD- ESAL-2025-002

de las Entidades Estatales que: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto”.

En el marco del régimen especial anterior, el Instituto invita a las entidades sin ánimo de lucro a manifestar interés con la presentación de un proyecto para celebrar un Convenio de Asociación en los términos del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017.

El INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA. “INDERBUENAVENTURA”, fue creado mediante Acuerdo 008 de 2013 expedido por el Concejo Distrital de Buenaventura, el cual establece en su artículo 4 del acuerdo antes mencionado, que el objeto del INDERBUENAVENTURA es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación Física y la Educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo y la integración comunitaria, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Buenaventura en sus áreas urbana y rural.

El INDERBUENAVENTURA, contempla dentro de su misión la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Bonaverense, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales con un recurso humano



IDD- ESAL-2025-002

comprometido e identificado con la institución.

En la entidad de Buenaventura la entidad encargada de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación Física y la Educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo y la integración comunitaria es el Instituto Distrital de Deporte la Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura –INDERBUENAVENTURA.

En el contexto de la participación del Distrito de Buenaventura en los Juegos Departamentales 2025, se reconoce la importancia de generar procesos que promuevan la inclusión, la formación deportiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del territorio. Esta participación busca fortalecer el talento deportivo local y consolidar al deporte como herramienta de transformación social. Así las cosas, se requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) que cuente con experiencia y capacidad técnica para apoyar el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución de los Juegos Departamentales, en el marco de los principios de colaboración, corresponsabilidad y fortalecimiento de lo público que rigen los convenios de asociación.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Distrito Especial de Buenaventura, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

|||El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles



IDD- ESAL-2025-002

Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Puesto que como lo explica el manual para la elaboración de los estudios del sector la función de las compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

El deporte trasciende lo recreativo y se convierte en una herramienta poderosa de transformación social, capaz de movilizar procesos colectivos y generar cambios estructurales en las comunidades. A través de la práctica deportiva, se fortalecen dinámicas sociales y se promueve una cultura de bienestar, inclusión y equidad. Entre sus principales aportes se destacan:

- ✓ **La reconstrucción del tejido comunitario en contextos de vulnerabilidad.**
- ✓ **La prevención de la violencia y conflictos sociales.**
- ✓ **La promoción de hábitos de vida saludable y sostenibilidad emocional.**
- ✓ **El fortalecimiento de la identidad, el sentido de pertenencia y la convivencia.**
- ✓ **La inclusión de poblaciones históricamente excluidas**
- ✓ **La formación de liderazgos juveniles con enfoque social y transformador.**

PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN

Tipo de gasto	Funcionamiento	Inversión	X
----------------------	-----------------------	------------------	----------



IDD- ESAL-2025-002

Nombre del proyecto:	Fortalecimiento de los procesos deportivos institucionales en el Inderbuenaventura en el Distrito de Buenaventura.
Código BPIN:	202500000011506
Sector:	Deporte y Recreación
Programa:	4302 - Formación y preparación de deportistas

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el diagnóstico realizado por el INDERBUENAVENTURA en el marco de la formulación de su plan de estratégico institucional y en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, se identificó la necesidad urgente de fortalecer los procesos de formación deportiva en el territorio, con especial atención a las poblaciones jóvenes que residen en contextos de alta vulnerabilidad social.

Buenaventura cuenta con una alta densidad poblacional concentrada en zonas urbanas y periféricas, caracterizadas en zonas urbanas y periféricas, caracterizadas por problemáticas estructurales como el desempleo juvenil, la violencia, la pobreza multidimensional y la limitada oferta de espacios recreativos seguros e incluyentes. Estas condiciones restringen el acceso efectivo a procesos deportivos que aporten al desarrollo humano integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El Instituto Distrital de Deporte, la recreación y el tiempo libre de buenaventura – INDERBUENAVENTURA- requiere aliados estratégicos con experiencia y capacidad técnica en el diseño, implementación y logística de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, que responda de manera pertinente a las necesidades de la formación, participación e inclusión de la población juvenil de distrito.

En este sentido, el presente proyecto busca consolidar una estrategia de fortalecimiento institucional a través de la realización de los juegos Departamentales, como espacios de encuentro y formación integral alineado con las metas del plan institucional y el enfoque del deporte para la paz, la convivencia y la transformación social.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR A LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES 2025, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA – INDERBUENAVENTURA.

IDD- ESAL-2025-002
COMPONENTE 1. DOTACIÓN DEPORTIVA

Dentro de este componente se contempla la entrega de implementos deportivos necesarios para asegurar que los y las deportistas cuenten con el material adecuado, en óptimas condiciones, que les permita desarrollar de manera efectiva las distintas disciplinas en las que participarán.

No.	Descripción	Cantidad	Un Medida
1.1	Suministrar dotación deportiva para el desarrollo de los juegos Departamentales 2025	200	UND

COMPONENTE 2 ALIMENTACIÓN

Dentro de este componente se requiere contratar el servicio de alimentación para garantizar una adecuada alimentación de los y las deportistas durante su participación en las diferentes disciplinas, asegurando así su bienestar físico y rendimiento durante el desarrollo de los Juegos Departamentales 2025.

No.	Descripción	Cantidad	Un Medida
2.1	REFRIGERIO - DEPORTISTAS: Sándwich o pastel que contenga Proteína (Pollo, res o cerdo), 1 jugo en caja 200 ml	2000	UND
2.2	ALIMENTACIÓN PERSONAL INDERBUENAVENTURA: DESAYUNO tipo bufe: Bebida fría, caliente o jugo natural, porción de frutas, variedad de huevos, pan blanco o tostadas. ALMUERZO: PLATO FUERTE, proteína, ensalada, arroz, jugo natural y postre. CENA: Sándwich de queso, pollo o carnes frías, una fruta entera, bebida y postre.	600	UND
	ALIMENTACIÓN PERSONAL APOYO LOGISTICO: DESAYUNO tipo bufe: Bebida fría,	400	UND

IDD- ESAL-2025-002

2.3	caliente o jugo natural, porción de frutas, variedad de huevos, pan blanco o tostadas. ALMUERZO: PLATO FUERTE, proteína, ensalada, arroz, jugo natural y postre. CENA: Sándwich de queso, pollo o carnes frías, una fruta entera, bebida y postre.		
-----	--	--	--

COMPONENTE 3 HIDRATACIÓN

Dentro de este componente se contempla el suministro de hidratación durante las competencias.

No.	Descripción	Cantidad	Un Medida
3.1	Agua en bolsa 300 MI	5000	PERSONA

COMPONENTE 4 HOSPEDAJE PARA PERSONAL INDERBUENAVENTURA Y APOYO LOGÍSTICO

Dentro de este componente se contempla la contratación del servicio de hospedaje para el personal de INDERBUENAVENTURA que acompañará y brindará asistencia técnica durante los Juegos Departamentales 2025. Asimismo, se incluye el apoyo logístico necesario para garantizar su adecuado desplazamiento, permanencia y cumplimiento de funciones durante el evento.

No.	Descripción	Cantidad	Un Medida
4.1	Hospedaje en acomodación triple con baño en la habitación	50	PERSONA

COMPONENTE 5 PERSONAL REQUERIDO

Dentro de este componente se contempla la vinculación del personal necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en el marco de los Juegos Departamentales 2025. Este equipo estará conformado por personas con experiencia en procesos logísticos, operativos y deportivos, quienes apoyarán la ejecución integral del proyecto y garantizarán

el cumplimiento de los objetivos propuestos.

No.	Descripción	Cantidad	Un Medida
5.1	Personal de apoyo logístico (30 Personas x 20 días)	20	PERSONA

COMPONENTE 6 INCENTIVOS PARA DEPORTISTAS DESTACADOS EN LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES

Dentro de este componente se contempla la entrega de incentivos a los y las deportistas más destacados durante los Juegos Departamentales 2025, como reconocimiento a su esfuerzo, compromiso y desempeño. Estos estímulos buscan fortalecer la motivación, resaltar el talento deportivo local y fomentar la continuidad en los procesos de formación y alto rendimiento.

No.	Descripción	Cantidad	Un Medida
6.1	INCENTIVOS PARA DEPORTISTAS DESTACADOS EN LOS JUEGOS (Estos incentivos se distribuirán al desempeño dentro de las competencias)	1	GLB

COMPONENTE 7 DESPLAZAMIENTO

Dentro de este componente se contempla el suministro del transporte requerido para asistir a los escenarios deportivos en las diferentes sedes donde se realizarán los Juegos Departamentales 2025.

No.	Descripción	Cantidad	Un Medida
7.1	7.1 BUS PARA VIAJE INTERMUNICIPAL CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS + TRANSPORTE URBANO EN LAS CIUDADES SEDES DE LOS JUEGOS (X 20 DÍAS)	12	BUSES



IDD- ESAL-2025-002

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR

Este convenio busca articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la preparación, organización y participación del Distrito de Buenaventura en los Juegos Departamentales 2025, beneficiando a niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas de distintas disciplinas.

Con estas acciones se espera lograr:

1. **Promover el deporte competitivo:** impulsar la participación de talentos locales en eventos de alto nivel, fortaleciendo su desarrollo deportivo y su proyección futura.
2. **Fomentar el sentido de pertenencia e identidad:** representar al Distrito de Buenaventura con orgullo y compromiso en escenarios regionales.
3. **Desarrollar habilidades integrales:** fortalecer capacidades físicas, disciplina, trabajo en equipo y resiliencia en los participantes.
4. **Estimular la autoestima y la excelencia:** brindar experiencias que refuercen la confianza, el esfuerzo personal y el reconocimiento al mérito deportivo.
5. **Aportar a la inclusión y el desarrollo social:** generar oportunidades de participación para jóvenes de diversos contextos, promoviendo entornos seguros e igualitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del convenio será de hasta el 11 de agosto de 2025.

FORMA DE PAGO: El INDERBUENAVENTURA realizará el aporte económico al convenio mediante tres desembolsos, de la siguiente manera: Primer desembolso, correspondiente al 50% del aporte: se realizará una vez perfeccionado y legalizado el convenio, en calidad de pago anticipado. Segundo desembolso, correspondiente al 25% del aporte: se efectuará con la entrega de un informe de avance que evidencie la ejecución del 60% de las actividades programadas. Este informe deberá ser aprobado por la supervisión del convenio y estar acompañado de los respectivos soportes de ejecución, así como de la factura o cuenta de cobro, según corresponda. Tercer desembolso, correspondiente al 25% del aporte: se realizará una vez ejecutado el 100% de las actividades del convenio, previa presentación del informe final por parte del asociado, el cual deberá ser aprobado por la supervisión. El informe deberá estar acompañado de los soportes de ejecución, la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones legales y contractuales a cargo del asociado.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se ejecutará a nivel departamental, incluyendo:



IDD- ESAL-2025-002

- El Distrito de Buenaventura, donde se llevarán a cabo las actividades de preparación, organización, logística y acompañamiento a los deportistas.
- Las sedes oficiales de competencia de los Juegos Departamentales 2025, ubicadas en diferentes municipios del departamento del Valle del Cauca, donde se desarrollarán las competencias deportivas.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

SOPORTE ECONÓMICO

El presupuesto de referencia se determinó de acuerdo a los recursos asignados correspondientes al impuesto nacional y extranjero del cigarrillo.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio será hasta de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) M/CTE** incluido el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El INDERBUENAVENTURA realizará un aporte de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE**.

La entidad Sin Ánimo de Lucro realizará un aporte mínimo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE**

POSIBLE RUBRO PARA AFECTUAR (verifique el rubro en el plan de inversiones)					
No. CDP	Fecha de Exp.	Imputación Presupuestal	Fuente	Concepto	Valor
0000069	27/06/2025	003	SGP	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR A LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES 2025, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA – INDERBUENAVENTURA.	\$500.000.000

MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X	SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MERITOS	CONVOCATORIA ESAL

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

La precitada norma en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Las



IDD- ESAL-2025-002

Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad se compromete a:

1. Aportar al convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE**
2. Efectuar el desembolso de los recursos del presente convenio previa expedición del PAC por parte de la tesorería
3. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al convenio a través de un supervisor designado para el mismo.
4. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio.
5. Realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
6. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

1. Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del COOPERANTE las siguientes:
2. Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
3. Aportar al convenio la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MCTE**, del valor total del convenio.
4. Responder por los elementos, bienes, información, etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente Convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
5. Garantizar la logística para el desarrollo de las actividades del presente convenio.
6. El cooperante debe contar con los recursos necesarios, para financiar las actividades del objeto contractual, sin esperar que la Administración desembolse los recursos.
7. Presentar el cronograma de las actividades que se van a desarrollar al supervisor, para revisión y aprobación antes de iniciar la ejecución del Proyecto.
8. Garantizar dentro del monto del Convenio los gastos por transporte, materiales e insumos necesarios para desarrollar el objeto del Convenio.
9. El cooperante debe garantizar su afiliación al S.G.S.S.S en salud, pensión, durante la ejecución del Convenio, presentando recibos de pago al supervisor.
10. El cooperante deberá informar al supervisor el nombre y los datos de identificación del personal, que tenga a cargo y presentar los comprobantes de pago en forma periódica mientras dure el Convenio.



IDD- ESAL-2025-002

ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

- Análisis de Riesgos

Teniendo en cuenta el alcance de los bienes y servicios, se estiman los riesgos que en la ejecución del Convenio a celebrar se pueden presentar.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015, se elaboró análisis, asignación y forma de mitigar los riesgos asociados a las Fases Precontractual, Contractual y Pos contractual del presente proceso de selección, consignado en el documento denominado "Matriz de Riesgos" que forma parte integral del presente documento. Para su elaboración la entidad tuvo presente los siguientes elementos conceptuales para su determinación.

Definición de Riesgo. La entidad, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un Convenio y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Clasificación de los Riesgos. Para efectos de la presente contratación y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley No. 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto No. 1082 del 2015, el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La administración y el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del Convenio el vencimiento de garantías o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del Convenio.

Los riesgos contractuales se clasifican así,

- * Riesgos previsibles
- * Riesgos imprevisibles
- * Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- * Obligaciones contingentes
- * Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los Convenios estatales

se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

- a) Riesgos de carácter económico;
- b) Riesgos de carácter social o político;
- c) Riesgos de carácter operacional;
- d) Riesgos de carácter técnico;
- e) Riesgos de carácter financiero;
- f) Riesgos de carácter regulatorio;
- g) Riesgos de la naturaleza;
- h) Riesgos ambientales;
- i) Riesgos tecnológicos.

- Garantías que la Entidad Estatal Contempla Exigir en el Proceso de Contratación

Con el fin de mitigar los riesgos del futuro Convenio y dada la naturaleza jurídica del objeto a contratar, puede considerarse que la ejecución del Convenio representa un índice alto de riesgo para la entidad pública, en consecuencia, el Asociado debe cubrir los riesgos que se deriven en la ejecución del Convenio y además cumplir los siguientes requisitos:

Los "riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación", se encuentran contenidos en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3 Garantías, Subsección 1, artículo 110. Consagra que: "El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los Convenios y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus Asociados y subAsociado, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

EL ASOCIADO se obliga constituir a favor la entidad una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015, así:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Devolución del pago anticipado	Por el 100% del pagado	Por el termino del convenio y 4 meses más
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término del convenio y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Por la suma de 200 SMMLV	Por el termino del convenio



IDD- ESAL-2025-002

El ASOCIADO favorecido se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Convenio, con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del Asociado, una garantía que ampare los anteriores riesgos conforme las coberturas establecidas.

Las garantías deberán ser aprobadas por la entidad.

En caso de prórroga del término de duración del Convenio, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el Asociado deberá entregar a la entidad, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL ASOCIADO deberá reponer la garantía antes mencionada cuando debido a las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al Convenio, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del Convenio, según sea el caso.

EL ASOCIADO deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR A LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES 2025, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA – INDERBUENAVENTURA**, mediante la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) M/CTE**

FERNEY GUSTAVO ASPRILLA GOMEZ
Director

Anexos:

- Ficha técnica
- Disponibilidad presupuestal
- Presupuesto